



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA
Ministro Jefe de Gabinete

C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA
Ministro de Economía

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jéscica Rosana DI GIGLIO
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Producción y Ambiente

Karina Daniela FERNANDEZ
Ministro de Trabajo y Empleo

D.I. Analía Inés CUBINO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Juan Marcelo MACIEL
Ministro de Desarrollo Humano

José Manuel DÍAZ
Secretario de Enlace con las Fuerzas de Seguridad

Geól. Eduardo Alejandro Américo AGUIRRE GÓZALEZ
Secretario de Hidrocarburos

SEPARATA DE LA EDICION N° 5472 DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



DECRETO

DECRETO N° 2776

10-11-23

VISTO el Expediente N° TG-E-77145-2023 del registro de esta Gobernación y las Leyes Provinciales N° 487, N° 495, N° 1465 y N° 1485 y los Decretos Provinciales N° 366/2023 y N° 1841/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial N° 366/23 se autorizó al Ministerio de Economía, a través de la Tesorería General de la Provincia, a disponer la emisión de las Letras del Tesoro, en el marco del «Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023», por un monto de hasta el valor nominal original de PESOS CINCO MIL MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000.000,00), en los términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 y por el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465.

Que mediante el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1.485 promulgada por el Decreto N° 1.490/23 se sustituyó el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1.465 y se estableció el monto máximo al que refiere el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 en la suma de PESOS CATORCE MIL MILLONES CON 00/100 (\$14.000.000.000,00).

Que posteriormente, mediante el Decreto Provincial N° 1841/23 se amplió el monto del «Programa de Emisión y Colocación de Letras

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"

del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023" por un monto de hasta un valor nominal original de PESOS OCHO MIL MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000.000,00), en los términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 y por el artículo 19 de las Ley Provincial N° 1.465, modificada por su par N° 1.485.

Que por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 1465, se autorizó al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones de crédito público, preservando el principio de sustentabilidad de la deuda pública provincial.

Que, asimismo, se estableció que dichas adecuaciones deberán ser en moneda nacional y que las tasas de interés acordadas, no podrán ser superiores a las prevalecientes para operaciones de similares características.

Que, en ese marco, resulta oportuno contemplar dichas adecuaciones, en miras de obtener los recursos que permitan al Estado Provincial, cumplir con las obligaciones de pago en tiempo y forma.

Que, en ese sentido, deviene necesario modificar el inciso e) del artículo 2° del Decreto Provincial N° 366/23, relativo al plazo máximo de las Letras del Tesoro.

Que mediante Nota N° 480/2023 Letra T.G.P., la Tesorería General de la Provincia solicita se modifique la autorización para disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del «Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023" por hasta el valor nominal original de PESOS DIEZ MIL MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000.000,00), considerando la volatilidad de los mercados financieros, el incremento de las tasas dispuesto por el Banco Central de la República Argentina, y la necesidad financiera de la Provincia.

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar el Decreto Provincial N° 366/23 y dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 1841/23.

Que ha tomado intervención el Ministro de Economía prestando su conformidad.

Que se han expedido las áreas técnicas de la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia con injerencia en los asuntos de materia financiera recomendado el uso de la presente herramienta; como así también el Banco de Tierra del Fuego.

Que ha tomado intervención de su competencia el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía mediante el Dictamen DPGA - DPGL ME N° 79/23 y la Secretaria de Coordinación Legal, mediante el Informe S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 1447/2023

Que se ha expedido el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la Resolución Plenaria 248/2023 y la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 19/2023.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 1841/23. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 366/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°- Autorizar al Ministerio de Economía, a través de la Tesorería General de la Provincia, a disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del «Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023», instituido por el presente, por un monto de hasta el valor nominal original de PESOS DIEZ MIL MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000.000,00), en los términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 y por el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465, modificada por su par N° 1485. Ello por los motivos expuestos en los considerandos. » Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Modificar el inciso e) del artículo 2° del Decreto Provincial N° 366/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Plazo máximo: podrán superar el ejercicio económico, debiendo cancelarse las obligaciones asumidas en tal concepto, antes del 31 de diciembre de 2024, en los plazos de amortización y condiciones que garanticen la sustentabilidad de la deuda pública provincial». Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y a la Secretaria de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía y al Banco Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
Federico M. ZAPATA GARCÍA

| SUMARIO | | |
|---------|-------------|---------|
| Número | Referencias | Páginas |

DECRETO

2776 DEJA SIN EFECTO el Decreto Provincial N° 1841/23, MODIFICA el artículo 1 ° y el inciso e) del artículo 2° del Decreto Provincial N° 366/23 1

SUMARIO 3**EDITADO EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL****SECRETARIA GENERAL, LEGALYTECNICA**

**Dirección Provincial de Boletín Oficial
de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

Casa de Gobierno
Avda. San Martín N° 450 - Planta Baja - C.P. 9410 Ushuaia
Tel.: (02901) 42-3705 - Int. 2118
Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficial@tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficialtdf@gmail.com